

OM/0386/2016
CNSPD/0620/2016

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
PRESENTE

Señor Director General:

Recientemente, recibimos informes de algunas entidades federativas, en el sentido de que la Delegación del ISSSTE correspondiente, no acepta ya el estímulo de Carrera Magisterial para efectos del cálculo del monto de la pensión, como lo venían realizando.

Al respecto, nos permitimos exponer lo siguiente:

Derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992, por el Gobierno Federal, cada uno de los Gobiernos de los Estados y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en la tercera línea central de acción "Revaloración de la Función Magisterial" se establece, entre otros, la creación de la Carrera Magisterial, a fin de dar impulso al arraigo y motivación del maestro.

A partir de 1993, inicia con efectos retroactivos a 1992, el Programa Nacional de Carrera Magisterial con los lineamientos normativos elaborados exprofeso, en los que se vinculó el pago del estímulo al concepto 07 sueldo para quedar como: 7A - 7B - 7C - 7D - 7E, aplicándose las deducciones del Impuesto Sobre la Renta y Seguridad Social.

El Programa estuvo vigente durante 23 etapas (1992 al 31 de mayo de 2015). En todo ese periodo, el Instituto a su cargo, ha venido considerando el monto del estímulo de Carrera Magisterial para efectos del cálculo de pensión.

Por otra parte, el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, establece:

"El programa de Carrera Magisterial continuará en funcionamiento hasta en tanto entre en vigor el programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, cuya publicación deberá hacerse a más tardar el 31 de mayo del año 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que antes de esa fecha la Secretaría ajuste los factores, puntajes e instrumentos de evaluación de Carrera Magisterial y, en general, realice las acciones que determine necesarias para transitar al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

Los beneficios adquiridos por el personal que participa en Carrera Magisterial no podrán ser afectados en el tránsito al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley."

OM/0386/2016
CNSPD/0620/2016

Este mandato obliga a mantener los beneficios alcanzados por los docentes en Carrera Magisterial al 31 de mayo de 2015, ya sin incremento durante toda la vida laboral del trabajador; es decir, conservará el monto logrado a esa fecha pero sujeto a las deducciones correspondientes. Esa es la razón por la que el monto del estímulo se viene desvinculado del 07 para establecerlo en un renglón específico, toda vez que ya no tendrá repercusión en los subsecuentes incrementos salariales.

En la fecha arriba indicada, se publicó en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública, del Servicio Profesional Docente y el 17 de junio del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, -que sustituye a Carrera Magisterial- en el Capítulo VII Incentivos, numerales 2.10 y 2.13, se precisa:

"Los incentivos impactarán el aguinaldo, la prima vacacional y repercutirán en la seguridad social."

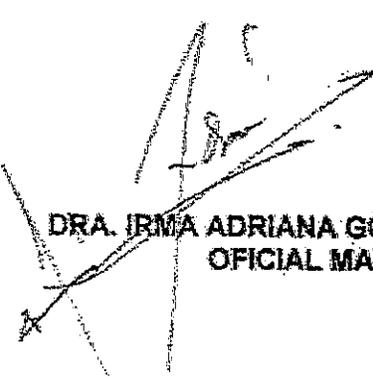
"El pago se realizará de manera mensual y su monto estará sujeto a la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR), las deducciones correspondientes a la seguridad social y, en su caso, por pensión alimenticia."

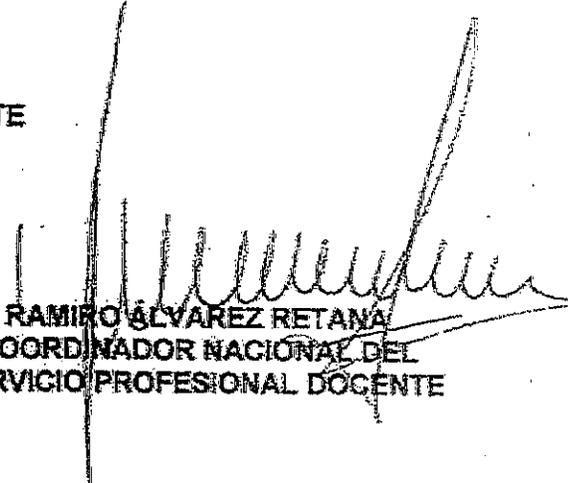
Por lo anterior, señor licenciado Baeza Terrazas, le solicitamos atentamente dicte sus instrucciones a quien corresponda con el propósito de que ese Instituto, continúe considerando el estímulo de Carrera Magisterial, aun cuando esté separado del concepto 07, en el cálculo para determinar el monto de pensión que corresponde al personal que lo percibe al momento de su baja del servicio, toda vez que se considera como parte de las deducciones para estos propósitos.

Asimismo, pedimos a usted la difusión de esta ante las delegaciones del ISSSTE en las entidades federativas.

Sin otro particular, quedamos de usted.

ATENTAMENTE


DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR


RAMIRO ÁLVAREZ RETANA
COORDINADOR NACIONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

C.c.p. Lic. Otto Granados Roldán, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación. Presente.
Autoridades Educativas de los Estados. Presente.

RAF/JDRC

2